



SECRETARÍA DE
SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 5 de noviembre de 2024

Al contestar Cite Este No. **2024-EE-134541**

Folios: Anexos:

ORIGEN: - 022100-Subdirección De Inspección Vigilancia Y Control De Servicios De Salud

DESTINO: JARINTON JARINTON TORRES CASTILLO - -

TIPO DE Comunicaciones oficiales

DOCUMENTO:

ASUNTO: Respuesta a petición SDQS No. 4702332024
Ref.: Investigación Preliminar No. 4702332024 (al responder cite este número).

022100

Señor

JARINTON JARINTON TORRES CASTILLO

harrypronto@gmail.com

BOGOTÁ D.C. - Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a petición SDQS No. **4702332024**

Ref.: Investigación Preliminar No. **4702332024** (al responder cite este número).

Respetado (a) señor (a)

La Subdirección de Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, recibió petición a través de la cual denuncia presuntas irregularidades en la calidad de la prestación de los servicios de salud brindados en las instituciones CLINICA LOS NOGALES S.A.S.

Sobre el particular, se informa que esta Subdirección conforme a las competencias legales atribuidas y al tenor de su queja donde relaciona inconformidades en la calidad prestación de servicios de salud inició averiguación preliminar No. **4702332024**, en aras de atender su queja y verificar los posibles incumplimientos denunciados en la misma, solicitando documentos y/o soportes a la institución mencionada; una vez se reciba lo pertinente, dentro de la indagación preliminar en comento será puesto a disposición del grupo de profesionales de la salud adscritos a esta Subdirección, equipo que previo análisis emitirá el respectivo concepto técnico, con base en el cual se determinará si hay mérito para abrir procedimiento administrativo sancionatorio, o si por el contrario procede la terminación del procedimiento adelantado. La decisión de fondo se comunicará oportunamente conforme a derecho a usted.

Es necesario precisarle que a partir de este momento su queja no le aplican los términos establecidos para el derecho de petición, consagrados en el artículo 14 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011) sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, como quiera que su escrito/queja da cuenta de presuntas irregularidades la prestación de los servicios de salud, conllevando el inicio y trámite de una investigación preliminar dentro de la que se adelantan distintas diligencias y requerimientos que están sujetos al derecho de turno contemplado en el artículo 15 de la Ley 962 de 2005, que nos obliga a atender las peticiones, quejas o reclamos en el orden de su presentación; igualmente se le informa que esta autoridad cuenta con el término de tres años para si es el caso, imponer sanción al investigado conforme a lo establecido en el artículo 52 de la ley 1437 de 2011.



Finalmente, sobre el tema de ordenar pagos y/o indemnizaciones me permito informarle que ésta autoridad administrativa dentro de sus competencias de inspección, vigilancia y control, contenidas en la ley 100 de 1993 artículo 176 numeral 4, los Decretos 507 de 2013 y 780 de 2016, entre otras normas, tiene la facultad de investigar las presuntas fallas en la calidad de la prestación de los servicios de salud en las que puedan incurrir los prestadores de servicios en salud tanto IPS como profesionales independientes dentro de la Jurisdicción de Bogotá. No obstante, es pertinente señalar que el adelantamiento de esta actuación administrativa, es independiente de las acciones legales que pudiese adelantar para establecer las responsabilidades de carácter ético-disciplinario, penal o patrimonial, las cuales son de competencia de otras autoridades, teniendo en cuenta que este ente de control sólo investiga lo atinente a la calidad en la prestación del servicio de salud dispensado, de conformidad con lo establecido en el SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD - SOGCS, sin que tenga la facultad de ordenar a las EPS - IPS la realización de tratamientos, entregar medicamentos o adelantar investigaciones frente a su personal

Cordialmente,



RONALD ALEXANDER TOVAR SIERRA

Subdirector de Inspección, Vigilancia y Control de
Servicios de Salud (E)

Reviso: Oscar Ramos

Elaboro: Christian Fernando Ospina Vargas

"Respetado Ciudadano – Ciudadana. La Secretaría Distrital de Salud con el propósito de mejorar la atención ciudadana, amablemente lo invita a darnos su opinión y sugerencias en la ENCUESTA DE SATISFACCIÓN -SDS que hemos dispuesto para usted en el link: <http://fapp.saludcapital.gov.co/encuestas/index.php?sid=64174&newtest=Y&lang=es> Sus comentarios nos comprometen a mejorar. MUCHAS GRACIAS

